



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Moto Hit Ltda. Nit N.º 812004443-3
Ejecutada	José Carmona Agamez CC N.º 1.562.540 Nideth del Carmen Carmona Mórelo CC N.º 26.008.342
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00120.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$ 2.388.000
Interés de moratorios causados desde el día 6 de enero de 2020 hasta el 12 de julio de 2023	\$2.294.000
TOTAL	\$4.682.000

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$4.682.000**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, previa solicitud parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23417.40.89.001.2021.00120.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7880cb709394044e7e9958aa0122329f5f26f254b5fb7ee6c10e883a4da60815**

Documento generado en 31/08/2023 08:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>